

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA Gerencia de Desarrollo Urbano

WY

"Año Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 318-2019-GDU-MDLP

La Perla, 17 de mayo del 2019

VISTOS; La Notificación de Infracción N° 003221 con fecha 09 de marzo 2019, impuesta a MERIDIAM GARMING PERU SAC con RUC N° 20601190193, con domicilio Fiscal o real Av. Guardia Civil Sur Mz F Lt 13 Villa Alegre Santiago de Surco Lima, y lugar de Infracción Av. La Marina N° 1031 Urb. La Estancia - La Perla- Callao, por lo que se notificará la indicada Resolución al domicilio real antes mencionado, Memorándum N° 199-2019-SGDEYPI-GDU-MLP de fecha 17-04-2019, Memorándum N° 275-019-SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 23 de abril de 2009, Informe N° 402-2019-SGDEYPI.GDU-MDLP de fecha 10 de mayo de 2019; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco del Artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Perla, aprobado por Ordenanza N° 017-2016 MDLP; y el Artículo 16° de la Ordenanza N° 020-2008 MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, de acuerdo al cual, corresponde a la Subgerencia de Control y Fiscalización, emitir las Notificaciones Preventivas y Papeletas de Multas por incumplimiento de las normas municipales.

Que, con Informe N° 162-2019/SGCF/GSC/MDLP del 29 de marzo 2019, la Sub Gerencia de Control y Fiscalización remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Notificación de Infracción N° 003221-2019 de fecha 09-03-2019, impuesta a **MERIDIAM GARMING PERU S.A.C.**, bajo el código 01.110 "Por ampliar o cambiar de giro sin licencia municipal", lugar de la Infracción ubicado en la Av. La Marina N° 1031 Urb. La Estancia - La Perla -Callao, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas conforme lo tipificado en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, debiéndosele imponer la sanción pecuniaria de 10% de la UIT vigente, es decir S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte y 00/100 soles), y como medida propriedo de la Ordenanza N° 020-2008-MDLP.

Que, con Memorándum N° 199-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP del 17-04-2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, solicita si se ha realizado descargo alguno respecto a la Notificación de Infracción 003221-2019 de fecha 09-03-2019.

Que mediante Memorándum N° 275-2019SGTDYAC-SG-MDLP del 23-04-2019 la Sub-Gerencia de Trámite Documentario informó que no se encontró descargo contra la Notificación de Infracción N° 003221 del 09-03-2019.

Que, mediante Informe N° 402-2019 SGDEYPI-GDU-MDLP del 10-05-2019 la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Promoción de la Inversión, es de opinión se declare PROCEDENTE la Notificación de Infracción N° 003221 de fecha 09-03-2019 impuesta a

Calle Juan José Pardo Nº 598, Urb. Benjamín Doig Lossio; La Perla –Callao 🕾 498-0055 www.munilaperla.gob.pe/



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

MERIDIAM GARMING PERU S.A.C. con RUC 20601190193, con el código 01.110 "Por ampliar el área económica sin Licencia Municipal", lugar de la Infracción frente a la Av. La Marina N° 1031 Urb. La Estancia - La Perla -Callao.

Estando a las facultades otorgadas mediante el Art. 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ordenanza N° 017-2016-MDLP, estando lo expuesto.

### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la aplicación de la Notificación de Infracción N° 003221 de fecha 09 de marzo 2019, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de la Perla bajo el código 01. 110 "Por ampliar o cambiar de giro sin Licencia Municipal", lugar de la Infracción frente a la Av. La Marina N° 1031 Urb. La Estancia - La Perla -Callao, a MERIDIAM GARMING PERU S.A.C. con RUC N° 20601190193, para que cumpla con abonar el monto equivalente del 10% de la UIT vigentes es decir S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte y 00/100 soles), y como medida complementaria el cierre del establecimiento por 30 días

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la medida complementaria Clausura por un período de 30 días hábiles conforme lo tipificado en el artículo 26 de la Ordenanza Nº 020-2008-MDLP.

ARTICULO TERCERO: Que la orden de CIERRE DE ESTABLECIMIENTO debe ejecutarse incluyendo todos los accesos y salidas del establecimiento, además dicha orden está dirigida única y exclusivamente a la suspensión de las actividades comerciales que se desarrollan en el establecimiento ubicado en la Av. La Marina N° 1031 Urb. La Estancia-La Perla -Callao, situación que no implica el recorte del derecho constitucional a la propiedad y no significa limitación o restricción al libre tránsito o acceso al interior del domicilio del propietario o conductor del establecimiento.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que según Ordenanza Nº 020-2008 MDLP Art. 23 señala: Notificada la Resolución de Gerencia que impone la multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. Si la multa es cancelada dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes al agotamiento de la vía administrativa, el infractor tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) del total de su importe.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y en caso de que el administrado no cumpla con cancelar por la vía ordinaria encárguese a la Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la medida pecuniaria y complementaria, encárguese de acuerdo a sus atribuciones que le faculte la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento – Ley N° 26979

🍪 STRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
KORLUL LLLE JEST
ARQ KAREN ROSARIO MELENDEZ BERNARDO
GERENTE

Calle Juan José Pardo Nº 598, Urb. Benjamín Doig Lossio; La Perla - Callao 🛎 498-0055

www.munilaperla.gob.pe/